

Direcció General de Recursos Humans de la Sanitat

**Aplicación del quinto día de asuntos particulares introducido por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre (BOE del 17), de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa en personal de centros del servicio de salud de la Comunidad Valenciana.**

La ley citada, en su artículo 28. Tres, modifica el apartado k del artículo 48 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que queda con la siguiente redacción:

«Por asuntos particulares, cinco días cada año».

Esta ley entra en vigor en el día de hoy.

Durante el ejercicio 2012, y por efecto de la ley de presupuestos para ese año, 2/2012, y del Real Decreto-Ley 20/2012, se aumentó la jornada semanal a 37 horas y media y la licencia por asuntos particulares quedó reducida a tres días, cuando la situación previa establecía un mínimo de 6. Además, el cómputo de vacaciones se modificó a 22 días hábiles de lunes a viernes.

Mediante pacto de 24 de diciembre de 2012 se alcanzó un acuerdo con la representación de los trabajadores en Mesa Sectorial de Sanidad donde se aplicaban dichas modificaciones de los conceptos determinadores de la jornada, estableciendo una jornada ordinaria anual efectiva de 1647 horas. No obstante también se pacto la consideración transitoriamente dentro de esa jornada de una cantidad de horas por diversos conceptos de tal modo que no se afectara la jornada previa a aquellos cambios, que era de 1589 horas al año.

Se recordará que a finales del ejercicio 2013 entró en vigor la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público. (BOE» núm. 305, del 21), en cuya DA 4ª incrementaba los días de libre disposición de 3 a 4, dictándose instrucciones de 23 de diciembre esta Dirección General donde se aplicaba esa modificación sobre el cómputo del Pacto de 24 de diciembre de 2012, quedando así modificada la jornada ordinaria anual efectiva, pasando de 1647 a 1640 horas, sin que ello afectara tampoco a la jornada previa al Pacto, de acuerdo con su fundamento, ya que restaba todavía un amplio margen (el equivalente a algo más de siete días de trabajo) hasta alcanzar aquélla.

Se reproduce ahora la misma situación, por lo que se deben emplear los mismos criterios y alcanzar un resultado semejante. Con el incremento a cinco de los días de libre disposición, el cómputo formal de la jornada ordinaria anual efectiva se reduce de 1640 a **1633 horas**, y el personal tendrá derecho durante el presente ejercicio a

**Direcció General de Recursos Humans de la Sanitat**

solicitar la libranza de jornadas de trabajo hasta alcanzar las 35 horas de libranza que representan los cinco días de libre disposición. Del mismo modo que el año pasado, el margen del mecanismo compensador establecido en el Pacto de 24 de diciembre sigue siendo más que suficiente (la jornada previa al Pacto es todavía 44 horas inferior, algo más de 6 días de trabajo) para asimilar el quinto día de libre disposición sin alterar el resultado final.

A fin de hacer compatible el ejercicio del derecho al quinto día con el cumplimiento de la jornada pactada, se modificarán si fuera necesario las planillas de trabajo hasta atribuir 1624 horas de trabajo/año antes de disfrutar de días de libre disposición, de modo que los trabajadores puedan solicitar cinco días de licencia de libre disposición, o su equivalente de 35 horas, y queden cumplidas 1589 horas de trabajo efectivo.

Valencia, a 18 de septiembre de 2014.  
El Director General de Recursos Humanos de la Sanidad.

Javier Lázaro Lorente.

